Ayuntamiento
de Adeje

Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) **0D496U582I4W24380A2H** en la sede electrónica **www.ayuntamientodeadeje.es**

Concejalía del Área de Presidencia
Fecha 28-10-2015
Número PRE/1426/2015

Negociado:	Sociedad de la Información
Expediente:	***Z203R
Documento:	10LZI0CO
Asunto:	CONTRATO MENOR PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA EMISORA MUNICIPAL, CON L ENTIDAD AEQ S.A.

DECRETO PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO MENOR PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA EMISORA MUNICIPAL, CON L ENTIDAD AEQ S.A.

Visto el expediente incoado mediante Providencia de esta Concejalía de fecha 28/10/2015 para LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA EMISORA MUNICIPAL, CON LA ENTIDAD AEQ S.A., según informe de necesidad emitido por el Departamento de Comunicaciones

Visto el presupuesto presentado por APLICACIONES ELECTRÓNICAS QUASAR SA, con CIF A28620649, por el precio de OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (8.440,05 €).

Considerando que de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y atendiendo a la cuantía y objeto del contrato se trata de un contrato menor de suministro, debiendo ajustarse su tramitación al procedimiento establecido en el artículo 111 del mismo texto legal.

Considerando que de acuerdo con el régimen de delegaciones establecido por el Alcalde Presidente mediante Decreto núm. 850/2015 de fecha 08 de julio, corresponde a la Concejalía de Área, las contrataciones de toda clase necesarias para la ejecución de su delegación genérica, que puedan adjudicarse como contrato menor, excluidos los contratos de obras, así como el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, incluyendo la autorización, disposición o compromiso de gasto y el reconocimiento y liquidación de la obligación, dentro de dicho límite de cuantía del contrato menor.

Visto el expediente instruido al efecto y documentación justificativa obrante en el mismo.

Visto que se ha emitido el correspondiente documento de retención de crédito, en el que consta certificación de existencia de crédito adecuado, disponible y suficiente para afrontar el gasto que comporta la celebración del contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas e virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este ayuntamiento mediante Decreto núm. 850/2015, de fecha 08 de julio , **HE RESUELTO:**

Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) **0D496U582I4W24380A2H** en la sede electrónica **www.ayuntamientodeadeje.es**

PRIMERO.- ADJUDICAR a APLICACIONES ELECTRÓNICAS QUASAR SA, con CIF A28620649, el contrato menor de CONTRATO MENOR PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA EMISORA MUNICIPAL, CON L ENTIDAD AEQ S.A., por un importe de OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (8.440,05 €).

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto total de OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (8.440,05 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 491/62922 Sociedad de la Información / Equipamiento Técnico Emisora de Radio del vigente Presupuesto, para lo cual se ha emitido documento de Retención de Crédito número 12015000053187.

TERCERO.- Una vez realizada la prestación, el contratista deberá presentar la factura correspondiente en el Registro de Facturas de la Intervención Municipal de Fondos o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha factura deberá contener los requisitos obligatorios que con carácter general vienen establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, sin olvidar los siguientes:

- Órgano o servicio al que se dirige la factura, es decir, Concejalía que celebra el contrato.
- En su caso, la expresión del tipo impositivo del IGIC y del porcentaje de retención del IRPF que resulte de aplicación; y cuando procedan, los supuestos de exención, no sujeción al impuesto o inversión del sujeto pasivo, recogiendo expresamente el precepto legal que ampare los mismos.

CUARTO.- NOTIFICAR del presente Decreto a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.

Ayuntamiento
de Adeje

Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) **0D496U582I4W24380A2H** en la sede electrónica **www.ayuntamientodeadeje.es**

Doy fe

Firmado electrónicamente por:
El Concejal del Área
Epifanio Jesús Díaz Hernández
28-10-2015 15:27

Firmado electrónicamente por:
El Secretario
Héctor Gallego del Pozo
29-10-2015 09:06